

# GACETA MUNICIPAL DE PINOS

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EDITOR RESPONSABLE:  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECCION:  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS  
PLAZA PRINCIPAL S/N; C.P. 98920

CONTACTO:  
TEL : (496) 864 0207  
[www.pinos.gob.mx](http://www.pinos.gob.mx)  
[transparencia@pinos.gob.mx](mailto:transparencia@pinos.gob.mx)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024



## Índice del Contenido

---

<b>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 2022.....</b>	<b>3</b>
---	----------



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 2022



**PINOS**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021 • 2024



## MARCO LEGAL

Apegados a nuestra Carta Magna En su artículo 4° párrafo 7, que establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y, refiere, que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo; y con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas en sus artículos del 5 al 9, así como en el artículo 60 fracción I inciso h, fracción III incisos a y d, así como la fracción IV inciso así como en el artículo 8 de la LPEZM, establece: Las Dependencias y Entidades deben asegurar que los planes, programas y proyectos contengan en su diseño y ejecución, elementos que promuevan la perspectiva de género y la sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal de desarrollo, El artículo 9 de la LPEZM, establece: Son prioritarios los programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico y social, la seguridad humana, el desarrollo sostenible, democrático, equitativo y el respeto al medio ambiente; El artículo 29 de la LPEZM establece: Los Municipios deben promover su propio desarrollo mediante el método de planeación democrática y contribuir así al desarrollo integral del Estado de Zacatecas; como también lo que establece El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Ayuntamiento de Pinos, en su apartado 4.1 PINOS CON BIENESTAR 4.1.3. VIVIENDA; Las características de una vivienda digna resultan difíciles de alcanzar de forma universal y pronta por el municipio de Pinos y sus ciudadanos, los esfuerzos de la política social tendrán que avanzar hacia allá. Históricamente el gobierno municipal ha destinado parte de sus recursos para el mejoramiento de viviendas en las comunidades, sin embargo, pese a estos esfuerzos y por el alto grado de marginación de la mayoría de las comunidades rurales, la extensión territorial y demográfica del municipio, ha sido imposible alcanzar un mejoramiento equilibrado en todas las viviendas. Se cuenta con problemas identificados que afectan el objetivo de vivienda digna, un alto porcentaje de las familias del municipio necesita mejoras en su vivienda, sin embargo, existen viviendas que carecen de elementos básicos como: piso firme, techo de concreto o ladrillo, enjarres en los muros e incluso muros de materiales sólidos, por lo que se implementara una estrategia con recursos propios de impulsar este programa para el mejoramiento de la vivienda y otorgar apoyos de construcción con materiales básicos de una vivienda la cual esté en condiciones de deterioro y con necesidades identificadas en la problemática general.

De esta manera el Ayuntamiento debe aprobar las Reglas de Operación que se le presentan para atender la necesidad básica en materia de vivienda que dignifique el hogar, apagándose al ejercicio de sus Recursos Financieros Propios, para atender a un grupo de características particulares y que cumplan con los requisitos de las reglas, para que se Publique en la Gaceta Municipal para su debida difusión y su aplicación a través del área que aquí de determina

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 2022

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda. Para la difusión y promoción del Programa podrá hacerse referencia a él como.

SEGUNDA. - Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo Financiero:** En singular o plural, es el apoyo económico que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa.
- II. **Estudio Socioeconómico:** Ejercicio para la verificación e incorporación de sujetos de derecho en todo el municipio, priorizando a las personas que habiten en localidades con población mayoritariamente marginada o de bajos recursos, así como aquellas regiones que se establezcan mediante el mecanismo que determine la Dirección de Economía.
- III. **Expediente electrónico:** Documentación y evidencia en archivo electrónico, recopilada electrónicamente por el personal de campo, con la cual se acredita que la Persona Beneficiaria cumple los criterios de elegibilidad y requisitos de cada modalidad.
- IV. **Beneficiario:** Persona que recibió un apoyo mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa;
- V. **Programa:** Programa “Mejoramiento a la Vivienda 2022”;
- VI. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda 2022;
- VII. **D.O. P.:** Dirección de Obras Publicas

### CAPÍTULO II

#### DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

TERCERA. - El Programa tendrá los siguientes objetivos:



**I. General**

Apoyar a la población, preferentemente de escasos recursos, cuyas viviendas se encuentren dañadas por fenómenos meteorológicos, de pobreza, con daños estructurales por inclemencias del tiempo o que cuenten con alguna necesidad básica de ampliación o cobertura para resguardar parte del hogar y de esta manera garantizar a las familias el derecho de una vivienda digna.

**II. Específicos**

- a) Fortalecer la economía mediante un subsidio parcial o total en paquetes de material para vivienda, derivado de las necesidades económicas del solicitante
- b) Apoyar el crecimiento progresivo de la vivienda, evitando el hacinamiento
- c) Apoyar el desarrollo familiar mediante el mejoramiento de su vivienda.
- d) Mejorar las condiciones de vida.

**CAPÍTULO III****POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA Y SU COBERTURA**

CUARTA. - El programa mejoramiento a la vivienda tendrá un alcance de cobertura total en toda la demarcación territorial del municipio de Pinos.

QUINTA. - El Programa está dirigido a la siguiente población:

- I. Atención a zonas urbanas, zonas rurales y zonas semiurbanas
- II. Atención con perspectiva de género
- III. Población preferentemente de escasos recursos

SEXTA. - Los criterios de asignación de recurso al programa contara con seis fases:

- Fase 1: Recurso aprobado por H. Ayuntamiento.
- Fase 2: Convocatoria a todo el municipio.
- Fase 3: Apertura de ventanilla de solicitud de apoyo.
- Fase 4: Aportación del beneficiario a cuenta concentradora.
- Fase 5: Aportación del municipio a cuenta concentradora.

- Fase 6: Pago a proveedores
- Fase 7: Entrega de apoyo a beneficiarios.
- Fase 8: Supervisión aplicación del apoyo.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS APOYOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEPTIMA. - Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de no discriminación, por lo que se garantiza el acceso a todos los grupos sociales y géneros.

Las personas interesadas en obtener el Apoyo, deberán cumplir con los siguientes criterios al momento en que el personal de campo confirme vía telefónica o mediante visita domiciliaria sus datos:

- a) Ser mayor de edad al momento de ingresar al Programa
- b) Contar con residencia mayor a 6 meses dentro del municipio de Pinos
- c) Ser propietario de la vivienda;
- d) Preferentemente ser persona de bajos recursos;

OCTAVA. - Las personas interesadas en obtener un apoyo del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de apoyo dirigida al presidente municipal
- b) Llenado de información requerida en la Cédula de Información (Anexo 1);
- c) Identificación oficial vigente;
- d) Clave Única del Registro de Población (CURP). Para asegurar la integridad del padrón de Personas Beneficiarias del Programa, se verificará la validez de esta clave en el Registro Nacional de Población. En caso de no resultar válida, se requerirá a la Persona Beneficiaria que realice el trámite correspondiente para corregir la situación.
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- f) Comprobante de depósito a cuenta concentradora o condonación emitida por el presidente municipal
- g) Carta Entrega-recepción (al momento de la entrega)

## CAPÍTULO V

### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS



**NOVENA.** - Del total de los recursos aprobados al Programa, se destinará al otorgamiento de apoyos directos a la población objetivo mediante mezcla de recurso con el beneficiario o apoyo directo previa autorización del presidente municipal.

**DÉCIMA.** - El Programa considera el acceso a Apoyos que se entregarán en forma individual a las personas que cumplan los Criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las Reglas en la cláusula SEPTIMA y OCTAVA, respectivamente, conforme a lo siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria:

Esquemas de entrega de Apoyos:

ADQUISICIÓN	SALDO	APOYO
Paquete de cemento de 5 a 10 bultos	Menor a \$ 2,300.00	Hasta un 50% del costo total de paquete
Paquete de Lamina	Menor a \$ 6,000.00	Hasta un 50% del costo total de paquete
Paquete de cemento de 11 a 16 bultos	Menor a \$3,600.00	Hasta un 50% del costo total de paquete
Piso Firme (solo cemento)	Menor a 20 m <sup>2</sup>	Hasta un 50% del costo total de paquete

**DÉCIMA PRIMERA** Complementos del programa:

- I. Recurso Municipal (solicitado) para el programa autorizado por el H. Ayuntamiento 2021-2024:  
\$2,000,000.00
- II. En caso de condonación total del subsidio se requerirá escrito emitido por el presidente municipal exentando la aportación del beneficiario.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – De la Aportación del solicitante, de haber sido beneficiario del programa:

- I. Se le informara vía telefónica, por medio delegado municipal y/o el comité de participación ciudadana de la comunidad.
- II. Firma de carta compromiso donde la persona que firma como beneficiario tendrá la obligación de no vender ni pasarla a terceros el apoyo.



- III. Entrega de orden de pago de tesorería al proveedor para entrega al beneficiario del apoyo
- IV. Firma de carta entrega recepción

DÉCIMA TERCERA. – Del finiquito de pago a proveedores:

- I. Entrega de facturas para expediente y pago a proveedor

## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMA CUARTA. - Los Derechos de las Personas Beneficiarias son los siguientes:

- a) Recibir el Apoyo mediante solicitud de manera individual;
- b) Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con las presentes Reglas;
- c) Ser objeto de un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

DÉCIMA QUINTA. - Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias son las siguientes:

- a) Utilizar el Apoyo de forma productiva en su vivienda;
- b) Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que el D.O.P. lleve a cabo.
- c) Aceptar, en su caso, el seguimiento de mediano y largo plazos para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas y visitas, con objeto de identificar y evaluar los resultados económicos y sociales que se generen de los apoyos otorgados.

DÉCIMA SEXTA. - Será causa de exclusión de las Personas Beneficiarias de Apoyos aquéllas que no lleven a cabo su aportación económica, hallan vendido apoyos previos y/o no cumplan con los requisitos de elegibilidad.

## CAPÍTULO VII

**DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES**

DÉCIMA SEPTIMA. - Las Instancias participantes serán las siguientes:

- a) Instancias ejecutoras: La Dirección de Obras Públicas, auxiliada por el personal que designe la misma como coordinación de conformación de expedientes, así como de comprobar cada uno de los apoyos.
- b) Tesorería: departamento encargado de erogar el recurso para los apoyos.

**CAPÍTULO VIII****DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA**

DÉCIMA OCTAVA. - La D.O.P deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño para Resultados del Programa.

DECIMA NOVENA. - Para la mejora permanente del Programa, la D.O.P llevará a cabo el seguimiento de la operación y ejercicio de los recursos asignados, de los reembolsos obtenidos y de los resultados, indicadores y metas alcanzadas, información que podrá ser considerada en la integración y entrega de los informes oficiales.

VIGESIMA. - La D.O.P será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior del Estado y el Órgano Interno de Control en la Presidencia.

Para ello, la D.O.P deberá proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información necesaria para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección, de acuerdo a los programas anuales correspondientes.

VIGESIMA PRIMERA- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.



La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

## CAPÍTULO IX

### DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los datos personales recabados por el Programa serán protegidos en los términos de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y serán incorporados en el padrón de beneficiarios del Programa, el cual será conformado y publicado en los tiempos que establece la norma.

## CAPÍTULO X

### DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) En Presidencia Municipal con domicilio en Plaza Principal s/n Centro Pinos Zacatecas o por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.gob.mx y/o a los teléfonos (496) \_\_\_\_\_, extensión \_\_\_\_\_
- b) El Órgano Interno de Control, con domicilio en conocido centro Pinos Zacatecas o por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.gob.mx y/o a los teléfonos (496) \_\_\_\_\_, extensión \_\_\_\_\_

TRANSITORIO UNICO. - Las presentes reglas de operación surtirán efecto a partir de su publicación en la gaceta municipal como órgano de difusión del ayuntamiento constitucional de Pinos Zacatecas.

